INFORMACIÓN GENERAL ESTUDIO PREVIO ADICIÓN 1 PRÓRROGA 6 CONTRATO DE OBRA 2023-045	
Fecha de elaboración de Estudio:	09 DE MARZO DEL 2026
Nombre de Rubro Presupuestal:	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD – FTE SUBVENCIONES
Código de Rubro Presupuestal:	232010100110208 -123306
Valor Estimado de la Adición:	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.689.501.855) M/CTE.
Objeto del Contrato:	CONTRATO DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACA"
Plazo Adicional:	SEIS (06) MESES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Centro de Salud de La Uvita suscribió el Contrato de Obra No. 2023-045 con el contratista CEROM DE COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ", el pasado 11 de julio de 2023.

Durante la ejecución del contrato, surgieron circunstancias técnicas imprevistas que hacen indispensable la adición de recursos y la ampliación del plazo de ejecución. La necesidad de esta modificación contractual se fundamenta en los siguientes puntos clave:

- Garantizar la funcionalidad del proyecto: Es imperativo realizar un "Ajuste por cambio o variación en costos y/o actividades de ejecución del proyecto" 2. Esto se debe a que se identificaron actividades no contempladas inicialmente que son indispensables para que la obra pueda ser culminada y se logre su "funcionalidad al 100% para la correcta prestación de un servicio eficiente y eficaz a la comunidad de la Uvita y sus alrededores"

- Actividades pendientes críticas: La ejecución de las actividades faltantes, tales como acabados, cableado, instalación de red eléctrica y obras exteriores, depende directamente de la aprobación de un presupuesto adicional. El contrato se encuentra actualmente suspendido desde el 29 de enero de 2025, precisamente porque no se cuenta con los recursos necesarios para continuar y completar el alcance total del proyecto.

- Culminación integral: La modificación busca asegurar la "culminación integral de las actividades constructivas y la plena funcionalidad de la infraestructura" 2, garantizando la idoneidad y calidad del proceso constructivo.

Esta decisión fue analizada y materializada técnica, financiera y jurídicamente en la solicitud y el consecuente ADICIONAL EN VALOR No. 01, MODIFICATORIO N° 2 PRORROGA No. 06 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3488 DE 2022 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE LA UVITA Y LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LA UVITA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ, suscrita el pasado 24 de febrero de 2026 entre la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE LA UVITA Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LA UVITA, documento que hace parte integral del presente estudio.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A MOFIFICAR

Objeto del Contrato a modificar: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ"

Alcance del Objeto: Modificación contractual para establecer la Adición No. 1 y la Prórroga No. 6

Tipo de Contrato a Celebrar: ADICIONAL A CONTRATO DE OBRA

El objeto de la modificación es dual:

a. **ADICIONAR** el valor del Contrato de Obra No. 2023-045 en la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.689.501.855) M/CTE.
b. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2023-045 por un término de S**eis (6) meses**

Verificación del Plan Anual de Adquisición: El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co

VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

Valor Estimado de la Adición: El valor estimado para la adición es de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.689.501.855) M/CTE... Los recursos para financiar esta adición provienen del Convenio Interadministrativo No. 3488 de 2022, suscrito entre el Departamento de Boyacá, el Municipio de La Uvita y la E.S.E., el cual fue a su vez adicionado con el fin de asegurar los fondos para la culminación de la construcción.

Se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 044 del 2 de Marzo de 2026 que ampara el valor de la presente adición.

Análisis del Mercado: El valor del contrato se tomó como referencia las sábanas y precios unitarios que hacen parte integral del presente estudio y que se tomaron como referencia para el Adicional del Contrato Interadministrativo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación y Fundamentos Jurídicos:

En materia contractual la Empresa Social del Estado Centro de Salud de la Uvita se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo N°. 001 de fecha 20 de enero del 2023, y tomando en cuenta que se trata de adicional a un contrato ya suscrito, se tomará como único factor de escogencia del contratista, al suscriptor del contrato inicial, siempre y cuando se mantengan las condiciones iniciales pactadas.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

Justificación Jurídica
La modificación de los contratos estatales es una figura permitida que se materializa a través de un contrato modificatorio (GALLO APONTE - Contratación Pública -2016 - Página 103). En este caso, se requiere un contrato adicional para aumentar el valor y una prórroga para extender el plazo.

- Límite cuantitativo de la adición: La normativa de contratación pública establece límites para la adición de los contratos. Los convenios interadministrativos, como el que da origen a los recursos para este contrato, no están exentos de la aplicación de estas disposiciones, y solo pueden ser adicionados hasta en un “cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato” (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. CCE - Concepto 933 de 2025 - Página 2). Valor inicial del Contrato 2023-045: $3.662.845.429. 50% del valor inicial: $1.831.422.714,50. Valor de la adición solicitada: $1.689.501.855. Como se evidencia, el valor de la adición solicitada (46,13%) no supera el límite legal del 50%, por lo que es jurídicamente viable.

Justificación Técnica (Conveniencia y Oportunidad)1

- Justificación de la Adición en Valor: La solicitud de adición obedece a “razones técnicas imperativas que han surgido durante la etapa de ejecución”. Estas razones se relacionan con la necesidad de ejecutar “actividades no previstas inicialmente en el contrato de obra” , que son cruciales para el adecuado proceso constructivo y para garantizar la idoneidad del proyecto. Sin estos recursos, es imposible avanzar, como lo demuestra la actual suspensión del contrato.

Justificación de la Prórroga en Plazo: La ampliación del plazo por seis (6) meses es una “consecuencia directa y necesaria de la inclusión de las nuevas actividades y los ajustes en las cantidades. Este tiempo adicional es indispensable para: La adecuada planeación y ejecución de las nuevas actividades. La correcta materialización de los

ajustes técnicos. El cumplimiento de los procesos administrativos asociados a la modificación. Este plazo se alinea con el principio de planeación y busca que el proyecto se complete en condiciones óptimas, sin comprometer la calidad. Además, la interventoría ya emitió concepto favorable para la prórroga por este término.
RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN
Riesgos Previsibles: Serán los mismos del Contrato Original
Riesgos Imprevisibles: Serán los mismos del Contrato Original
GARANTIAS
De conformidad con la normatividad vigente y lo estipulado en el contrato original, el contratista deberá actualizar las garantías constituidas para amparar los riesgos del contrato, ajustando su valor y vigencia de acuerdo con las nuevas condiciones de valor y plazo establecidas en la presente modificación.

Responsable del estudio previo

UNION TEMPORAL INTER UVITA
RL / ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ

APROBÓ:

ANDREA CATALINA PINZON BOTIA
Gerente

Fabián I. Avendaño G.
Revisó: FABIAN AVENDAÑO - ASESOR JURÍDICO